

INE/JGE210/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS F15E910 “PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL”, L15E810 “EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN 2017” Y V150010 “ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DIGITAL Y CULTURAL DE ENCCÍVICA” MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, de la cual forman parte los Proyectos específicos F15E910 “Preparación del Proceso Electoral”, L15E810 “Evaluación cuantitativa y cualitativa de la estrategia de difusión 2017” y V150010 “Estrategia de Difusión Digital y Cultural de ENCCÍVICA”.

II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

III. El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

IV. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

V. El 14 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

VI. El 30 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE15/2017, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación de diversos proyectos, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

VII. El 17 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

VIII. El 18 de julio de 2017. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Que los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivo y técnicos del Instituto.

4. Que el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. Que el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

6. Que el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

7. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

8. Que el artículo 43, numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

9. Que el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) f) y g), de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

10. Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), p) y v), del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, las siguientes: Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación

electoral y educación cívica; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y Lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el Proceso Electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

11. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos aprobados por Acuerdo INE/JGE24/2017, éstos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

13. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

14. Que los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1, de los Lineamientos, establecen que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por

la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la Unidad Responsable, (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente

15. Que el artículo 22, numeral 2, de los Lineamientos señala que el Enlace de Administración de Proyectos, enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

16. Que el artículo 22, numeral 4, inciso a), de los Lineamientos, establecen que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en ampliación líquida al presupuesto.

17. Que el artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, prevé que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

18. Que el artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

19. Que el artículo 23, párrafo 1 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, y en su numeral 3, señala que una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

20. Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

23. Que la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

24. Que de conformidad con el considerando 15 del presente Acuerdo, la Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, Directora de Seguimiento y Evaluación, quien funge como Enlace de Administración de Proyectos de la DECEyEC, envió para revisión de la UTP la solicitud de cambio a los proyectos específicos **F15E910 “Preparación del Proceso Electoral”, L15E810 “Evaluación cuantitativa y**

cualitativa de la Estrategia de Difusión 2017” y V150010 “Estrategia de difusión digital y cultural de ENCCÍVICA” mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017, en el formato 005 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR.

25. Que el proyecto específico denominado **F15E910 “Preparación del Proceso Electoral”**, tiene como objetivo realizar la implementación operativa de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018, para desarrollar actividades inherentes a la Integración de Mesas Directivas de Casilla y a la Capacitación Electoral.

26. Que el proyecto específico denominado **“L15E810 Evaluación cuantitativa y cualitativa de la Estrategia de Difusión 2017”** tiene como objetivo mejorar la implementación de la Estrategia de Difusión 2018, con base en la evaluación de la Estrategia 2017 para la construcción de una estrategia sólida para 2018.

27. Que el proyecto específico denominado **V150010 “Estrategia de difusión digital y cultural de ENCCIVICA”** tiene como objetivo desarrollar productos visuales con los contenidos de ENCCIVICA que fomenten conciencia cívica y con ello, contribuir en fortalecer la cultura cívica de nuestro país.

28. Que los cambios a los proyectos específicos se señalan en los siguientes términos:

a) La modificación al proyecto **F15E910 “Preparación del Proceso Electoral”**, consiste en una ampliación presupuestal en el capítulo 2000 por \$ 29,164,071 (Veintinueve millones, ciento sesenta y cuatro mil setenta y un pesos M.N.), una ampliación presupuestal en el capítulo 3000 por un monto de \$ \$89,297,308 (Ochenta y nueve millones doscientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos M.N.) y una reducción presupuestal en el capítulo 1000 por un monto de \$12,000,000 (Doce millones de pesos M.N.) Estos movimientos dan en total un incremento de \$118,461,379 (ciento diez y ocho millones, cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos M.N.)

b) El tipo de modificación al proyecto **“L15E810 Evaluación cuantitativa y cualitativa de la Estrategia de Difusión 2017”**, consiste en una reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.)

c) El tipo de modificación al proyecto **V150010 “Estrategia de difusión digital y cultural de ENCCIVICA”**, consiste en una modificación del alcance con impacto presupuestal del proyecto específico por un monto de \$1,200,000 (Un millón doscientos mil pesos M.N.)

d) En el caso, del proyecto **F15E910 “Preparación del Proceso Electoral”**, la motivación del cambio hace referencia a que se requieren \$29,164,071 (Veintinueve millones, ciento sesenta y cuatro mil setenta y un pesos 00/100) para la adquisición de prendas y materiales de identificación para los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales que participarán en los procesos electorales 2018, en virtud de que será el INE quien se encargue de proveer las prendas y materiales para la identificación de estas figuras que contrate el Instituto. Respecto de la segunda ampliación, en la motivación se refiere que con motivo de la reducción al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el año 2018, en la Comisión Temporal de Presupuesto se acordó que la DEA dotara en 2017 de recursos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para llevar a cabo actividades necesarias para los procesos electorales 2017-2018 de manera adelantada en este ejercicio fiscal. En este sentido, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) requiere una ampliación en este proyecto por un monto de \$89'297,308 para la generación de materiales didácticos y de apoyo para llevar a cabo la capacitación electoral para el Proceso Electoral 2017-2018. En el caso de la reducción, se refiere en la motivación que derivado de la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral 2017-2018 y en específico, al inicio del proceso de reclutamiento y selección de Supervisores(as) Electorales (SE) y Capacitadores(as) Asistentes Electorales (CAE), en los Órganos Desconcentrados y derivado del análisis realizado por la DECEyEC, se determinó un número de figuras menor al que se tenía proyectado, así como un ajuste al periodo de contratación de Capturistas, iniciando el 16 de octubre. Resultado de lo anterior, se presenta un disponible por un monto de \$12,000,000, el cual se pondrá a disposición de la DEA por tratarse de recursos del Capítulo 1000 Servicios Personales.

e) La motivación prevista en el proyecto **“L15E810 Evaluación cuantitativa y cualitativa de la Estrategia de Difusión 2017”** hace referencia a que el cambio solicitado se debe al recorte presupuestal por medidas de racionalidad aprobadas por la Junta General Ejecutiva del 28 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por*

el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”.

f) La motivación prevista en el proyecto **V150010 “Estrategia de difusión digital y cultural de ENCCIVICA”** alude a que el cambio solicitado se debe al recorte presupuestal por medidas de racionalidad aprobadas por la Junta General Ejecutiva del 28 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG51/2017.

g) La descripción de los cambios refieren:

Descripción de los Cambios en el proyecto F15E910	Presupuesto modificado dice: \$101,920,715.00 Presupuesto modificado debe decir: \$208,382,094.00
--	--

Descripción de los Cambios en el proyecto L15E810	Presupuesto modificado dice: \$950,500.00 Presupuesto modificado debe decir: \$900,500.00
--	--

Descripción de los Cambios en el proyecto V150010	Presupuesto modificado dice: \$5,336,102.00 Presupuesto modificado debe decir: \$4,136,102.00
--	--

h) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a los referidos proyectos, se encuentran detalladas en las solicitudes de cambio que se adjuntan como Anexo 1 Solicitud de cambio del proyecto F15E910, Anexo 2 Solicitud de cambio del proyecto L15E810 y Anexo 3 Solicitud de cambio del proyecto V150010 y que forman parte de este Acuerdo.

29. Que el 4 de julio de 2017, la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/58/2017 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico L15E810 y estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

30. Que el 27 de octubre de 2017, la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/070/2017 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico V150010 y estableciendo que la solicitud se encuentra

alineada a lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

31. Que el 13 de noviembre de 2017, la UTP emitió el Dictamen Núm. 073 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico F15E910 estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

32. Que en razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las modificaciones a los proyectos específicos denominados **F15E910 “Preparación del Proceso Electoral”, L15E810 “Evaluación cuantitativa y cualitativa de la Estrategia de Difusión 2017” y V150010 “Estrategia de difusión digital y cultural de ENCCIVICA”** que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- Las modificaciones de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio a los proyectos específicos, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de estos cambios.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**